

# M.O.P. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS OFICINA DE PARTES RESOLUCION TRAMITADA 0 4 MAR 2022 Fecha:

REF.: DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DECLA-RA RESERVA QUE SEÑALA.

ORS/EMU/MKA

SANTIAGO, 04 MAR 2022

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGA Nº 395 /(EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL  TOMA DE RAZON  R E C E P C I O N				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T.R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V.O.P., U y T.				
SUB DEP. MUNICIP.				
REF	RENDA	CION		
REF. POR \$				
IMPUTAC.				
ANOT. POR \$				
IMPUTAC.				
DEDUC. DTO.				

PROCESO Nº 15757247

# VISTOS:

- 1. La solicitud de acceso a la información pública AM006T0004418, presentada por el señor Marcelo Martínez Espinosa, de fecha 4 de febrero de 2022, ingresada al Portal de Transparencia del Consejo para la Transparencia;
- 2. Lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública;
- 3. El Decreto Nº13, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 2 de marzo de 2009, Reglamento de la Ley Nº 20.285;
- Lo dispuesto en el artículo 13 inciso segundo, del Decreto N°29, de fecha 16 de marzo de 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834;
- La Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

# CONSIDERANDO:

**QUE**, el día 4 de febrero de 2022, don Marcelo Martínez Espinosa, ingresó al Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Dirección General de Aguas, en la que requiere lo siguiente:

"Necesito copia de la Resolución Exenta DGA Región de Coquimbo N°369 de fecha 4 de agosto de 2021, e informe de estado del proceso administrativo asociado a la resolución antedicha".



**QUE**, de acuerdo a los principios generales de transparencia y publicidad que inspiran la ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

**QUE,** la letra b) del artículo 21.1 de la ley citada anteriormente, dispone entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, señala que `...tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas'.

**QUE,** de acuerdo al dictamen de CGR N° 10731/2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 137, inciso segundo, de la ley N° 18.834, el sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en que dejará de serlo para el inculpado y el abogado que asuma su defensa. Por ende, en el lapso que media entre la formulación de cargos y la fecha en que el proceso queda concluido, éste puede ser conocido sólo por las personas indicadas.

**QUE**, acorde con lo que establece el artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, lo que, en armonía con lo sostenido por el dictamen N° 27.890, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora, implica que una vez que los procesos disciplinarios se encuentran totalmente tramitados, los documentos que les sirvan de sustento, en la especie, el expediente sumarial, pierden la connotación de secretos y les resulta aplicable el principio de publicidad a que se refiere el citado precepto.

**QUE,** la Resolución Exenta DGA Región de Coquimbo N°369, de fecha 4 de agosto de 2021, instruye el sumario administrativo y forma parte del expediente sumarial, teniendo el carácter de reservada.

**QUE,** una vez que se dicte y encuentre firme la resolución que afina un proceso disciplinario, disponiendo la aplicación de una medida disciplinaria, la absolución o el sobreseimiento, constituye un acto administrativo que debe entenderse que dicha resolución como sus antecedentes se encuentran sometidos al principio de publicidad, razón por la cual únicamente desde ese instante, resulta procedente para los terceros interesados requerir de la autoridad copia del expediente respectivo, en armonía con lo declarado por este Organismo de Control, a través del dictamen N° 59.798, de 2008, entre otros.

**QUE**, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

### RESUELVO:

- **1. DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de acceso a la información pública AM006T0004418, presentada por el señor Marcelo Martínez Espinosa, de fecha 4 de febrero de 2022.
- 2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante, por medio del Portal de Transparencia del Consejo, y al correo electrónico del señor Martínez Espinosa: <a href="martinez@suarezycia.cl"><u>mmartinez@suarezycia.cl</u></a>.
- 3. COMUNÍQUESE la presente resolución a la Unidad de Información Pública del Departamento de Información de Recursos Hídricos; al Director Regional de Aguas de Coquimbo, a la Fiscal Instructora señora Claudia Riquelme Cortés, a la Encargada de Gestión de Solicitudes Regional señora Cinthya Álvarez Rivera y al Encargado de Transparencia Activa señor Marco Gaete Contreras.
- 4. PUBLÍQUESE en la sección denominada acceso a información pública, en el link correspondiente al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados <a href="https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AM006">https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AM006</a>, de acuerdo a lo señalado en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**NÚÑEZ RIVEROS** 

Director (S)
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

CALLETTER MÜNET (S)

CARACTER (S)

CARACTER

# SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Dirección General de Aguas (DGA) con fecha 04/02/2022 con el N°: AM006T0004418. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico mmartinez@suarezycia.cl

La fecha de entrega de la respuesta es el 04/03/2022 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Dirección General de Aguas (DGA) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe <u>en el siguiente enlace</u>.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código** identificador de tu solicitud: AM006T0004418 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información		
A quien dirige su solicitud	Dirección General de Aguas (DGA)	
Región	Región Metropolitana de Santiago	
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico	
Correo electrónico	mmartinez@suarezycia.cl	
Correo electrónico notificaciones	mmartinez@suarezycia.cl	
Solicitud	Necesito copia de la Resolución Exenta DGA Región de Coquimbo N°369 de fecha 4 de agosto de 2021, e informe de estado del proceso administrativo asociado a la resolución antedicha	
Observaciones		
Archivos adjuntos		
Soporte deseado	Electrónico	
Formato deseado	PDF	
Solicitante inicia sesión en Portal	SI	
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica	
Otro formato de entrega		

Datos del solicitante		
Persona	Natural	
Nombre o Razón social	Marcelo	
Primer Apellido	Martinez	
Segundo Apellido	Espinosa	

Datos del apoderado		
Nombre		
Primer Apellido		
Segundo Apellido		

Dirección notificaciones			
Calle			
Numero			
Departamento			
País	CHILE		
Región	Región de Coquimbo		
Comuna			
Teléfono de contacto	961398312		

Dirección envío de respuesta		
Calle		
Numero		
Departamento		
País		
Región		
Comuna	COQUIMBO	